



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 056 -2016-PR-GR PUNO

PUNO,.....23 FEB 2016.....

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 4840-2015-GR PUNO/GRDS/DIRESA/OERRHH, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE DIRESA PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el titular de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, a través de su Oficio Nº 4840-2015-GR PUNO/GRDS/DIRESA/OERRHH, solicita la delegación de facultades necesarias para la constitución y/o actualización de la conformación del Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – Sub Cafae de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno;

Que, conforme al artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, la Resolución Nº 015-2002-SUNARP/SN en su rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES también deben establecerse por resolución del titular del pliego presupuestal; concordando con esta disposición, el Tribunal Registral, en el numeral 6 del rubro Análisis de la Resolución Nº 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario, la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD PUNO LAMPA DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción o reinscripción necesaria con tal denominación, conforme a la normatividad legal vigente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, PERCY JUAN MIRANDA PAZ, la facultad necesaria para constituir el SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD PUNO LAMPA, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción o reinscripción registral y a la administración de sus fondos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL